

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00119-00

FACS

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante desiste de la medida cautelar solicitada en relación con el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, que devengue el demandado ALVARO RICARDO AYALA VERGARA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 600 del CGP, por resultar procedente la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral primero del auto fechado 05 de agosto de 2020, correspondiente al EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, comisiones y demás emolumentos embargables que devenguen la parte demandada ALVARO RICARDO AYALA VERGARA C.C. 13.825.051 como empleado y/o contratista de la empresa ECONATURAL S.A.S E.S.P.

Consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el numeral primero del auto mencionado, así como el contenido del oficio 1517 de fecha 04 de agosto de 2020 dirigido a ECONATURAL S.A.S E.S.P que comunicaba la anterior medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 04 del 20 de enero de 2021.